



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 455-2020-GM/MDC.

Carabayllo, 26 de octubre del 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 299-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 323-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1818-2020-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; y demás actuados, sobre Reconocimiento de deuda;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó: con el **Requerimiento de Servicio N°2000000028-2019**, el servicio de un Planificador Social; con el **Requerimiento de Servicio N°2000000029-2019**, el servicio de un Planificador Económico; con el **Requerimiento de Servicio N°2000000030-2019**, el servicio de un Especialista Ambiental y Gestión de Riesgo; con **Requerimiento de Servicio N°2000000031-2019**, el servicio de un Especialista en Viabilidad y Transporte, y con **Requerimiento de Servicio N°2000000033-2019**, el servicio de un Planificador Urbano Territorial.

Que, en mérito a la solicitud de pago, de parte de los profesionales "integrantes del Equipo Técnico a cargo del Plan de Desarrollo Urbano 2019-2029, correspondientes a los meses de octubre y noviembre"; a través del **Informe N°877-2020-SGL/GAF/MDC**, la Sub Gerencia de Logística; solicitó a la Gerencia de Desarrollo urbano Rural información al respecto; consecuentemente, dicha Gerencia emitió el **Memorandum N° 048-2020/GDUR/MDC de fecha 20 de julio de 2020**, mediante el cual informa que se procede a remitir la conformidad de Servicio correspondiente al mes de octubre de 2019 y noviembre de 2019, a favor de los profesionales que integran el Equipo Técnico a cargo del Plan de Desarrollo Urbano 2019-2029, que se encuentran laborando en la modalidad de Locación de Servicios en esta Gerencia, bajo el siguiente detalle;

N°	N° de Requerimiento	Especialidad/Cargo	Monto de Deuda S/
01	2000000028	Planificador Social	S/ 5,000.00
02	2000000029	Planificador Económico	S/ 5,000.00
03	2000000030	Especialista Ambiental y Gestión de Riesgos	S/ 5,000.00
04	2000000031	Especialista Viabilidad y Transporte	S/ 5,000.00
05	2000000033	Planificador Urbano Territorial	S/ 7,000.00
TOTAL			S/ 27,000.00

Que, en relación a la conformidad de los servicios brindados por los profesionales del EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE CARABAYLLO, durante los meses de octubre y noviembre de 2019; obra en el expediente que la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural; mediante **Conformidad N° 0034-2020-GDUR/GAF/MDC**, otorgó conformidad de servicios prestados como especialista en Viabilidad y Transporte para el desarrollo, a favor del Ing. Manuel Antonio Chamorro Valverde; con **Conformidad N°0033-2020-GDUR/GAF/MDC**, otorgó conformidad de servicios prestados como especialista Ambiental y Gestión de Riesgo al Ing. Alfonso Daniel Díaz Calero; con **Conformidad N°0032-2020-GDUR/GAF/MDC**, otorgó conformidad de servicios prestados como Planificador Económico al Econ. Emilio Federico Rodríguez Villanueva; con **Conformidad N°0031-2020-GDUR/GAF/MDC**, otorgó conformidad de servicios prestados como Planificador Social a la Lic. Edith Tania Matos Olivera; y con **Conformidad N° 0036-2020-GDUR/GAF/MDC**, otorgó conformidad de servicios prestados como Planificador Urbano Territorial a la Arq. Fabiola Babel Alvino Beteta. Ello en mérito al Informe N°02-2020-DJCU-MDC de fecha 29 de mayo de 2020, mediante el cual, el Coordinador del PDU, concluye indicando que; **El equipo técnico del PDU, ha cumplido con la ejecución de las ACCIONES PRELIMINARES PARA EL PDU, así como el desarrollo de la ETAPA DE DIAGNOSTICO URBANO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL 2019-2029, de acuerdo a lo establecido al reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible.**





Que, a través del Informe N°1482-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 07 de agosto de 2020, remitido a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Logística concluye indicando que; al no cumplir con el pago del servicio prestado por el Equipo Técnico del PDU, se estaría generando un Enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar indemnización ante la vía correspondiente, a fin de requerir el reconocimiento de pago de las prestaciones ejecutadas; así también, recomienda se inicie el proceso de Reconocimiento de Deuda, en favor del Equipo Técnico a cargo del Plan de Desarrollo Urbano 2019-2029, en mérito a las obligaciones prestadas, para lo que se debe tener en cuenta el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad/Cargo	Ruc	Monto de Deuda S/
01	Arq. Fabiola Babel Alvino Betetaa	Planificador Urbano Territorial	10067527670	S/ 7,000.00
02	Ing. Manuel Antonio Chamorro Valverde,	Especialista Viabilidad y Transporte	10070129863	S/ 5,000.00
03	Ing. Alfonso Daniel Díaz Calero,	Especialista Ambiental y Gestión de Riesgos	10431666478	S/ 5,000.00
04	Eco. Emilio Federico Rodríguez Villanueva	Planificador Económico	10101004673	S/ 5,000.00
05	Lic. Edith Tania Matos Olivera	Planificador Social	10200046035	S/ 5,000.00
TOTAL				S/ 27,000.00

Que, asimismo, con Informe N° 390-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 20 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, atendió el requerimiento de Disponibilidad Presupuestal, solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 247-2020/GAF/MDC, para el reconocimiento de deuda a favor de los "integrantes el Equipo Técnico a cargo del Plan de Desarrollo Urbano 2019-2029, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019", por el importe de S/27,000.00 soles; indicando que, revisado el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para coberturar la obligación de pago.

Que, en atención al Memorandum N° 602-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia Contabilidad, a través del Informe N°1818-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 21 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, precisa; que no se encontraron registros del expediente en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), se observa que se habría realizado prestaciones sin contar con las respectivas Orden de Servicio, ni disponibilidad presupuestal; asimismo, en el ámbito de sus funciones, cumple con ejecutar el control previo de dicho Expediente, por lo cual, procede a la revisión y verificación de la documentación sustentadora, y en conformidad con el Expediente, se remite el acervo documentario para continuar con el trámite correspondiente. Posteriormente, con Informe N° 323-2020-GAF/MDC de fecha 24 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva;

Que, a través del Informe Legal N° 299-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que, respecto al "Sistema Nacional de Presupuesto Público", tenemos establecido en el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dicha norma se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del referido Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° - Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se





formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- **Efectiva prestación de los servicios contratados;**
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Por su parte, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, ésta se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos públicos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan. Cabe precisar, **que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u ORDEN DE SERVICIO, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida.** La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y **que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros.**

Que, conforme lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que respecto al expediente derivado, procedió a su revisión física y análisis legal, habiendo advertido que: (i) Que a través del Informe N°877-2020-SGL/GAF/MDC 2020 de fecha 13 de mayo de 2020, remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; la Subgerencia de Logística, solicitó información sobre las Conformidades de Servicio respecto de los meses de octubre y noviembre de 2019, de los Profesionales Integrantes del Equipo Técnico a cargo del Plan de Desarrollo Urbano 2019-2029, servicios que fueron brindados a mérito de los requerimientos de servicio N°2000000028-2019, N°2000000029-2019, N°2000000030-2019, N°2000000031-2019 y N°2000000033-2019; todos de fecha 14 de octubre de 2020 y solicitados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. (ii) Siguiendo con el trámite, el Expediente fue derivado para el control previo, consta el Informe N°1818-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 21 de setiembre de 2020, mediante el cual, la Sub Gerencia de Contabilidad, precisa; que no se encontraron registros del expediente en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), se observa que se habría realizado prestaciones sin contar con las respectivas Orden de Servicio, ni disponibilidad presupuestal; asimismo, en el ámbito de sus funciones, cumple con ejecutar el control previo de dicho Expediente, por lo cual, procede a la revisión y verificación de la documentación sustentadora, y en conformidad con el Expediente, se remite el acervo documentario para continuar con el trámite. (iii) Finalmente, se evidencia que se cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención, como así expresamente se menciona en el Informe N° 390-2020-SP/GPPCI/MDC expedido por la Subgerencia de Presupuesto, que atendió el requerimiento de Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de los Proveedores "integrantes el Equipo Técnico a cargo del Plan de Desarrollo Urbano 2019-2029, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019", por el importe de S/27,000.00 soles; **indicando que, revisado el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para coberturar la obligación de pago.**

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuenta con Informes de los órganos y Unidades Orgánicas involucradas en el sistema de ejecución del pago; así también, de parte del área usuaria, la conformidad de servicio, del cual se advierte la efectiva prestación de los servicios contratados, y demás documentos que en común, **sustentan objetivamente el Reconocimiento de Deuda conforme a lo detallado en el presente informe, ello en razón, de ser una obligación generada en el año fiscal 2019, por lo**





que, resultaría PROCEDENTE continuar con el procedimiento para el Reconocimiento de Deuda, al encontrarse como obligación pendiente de pago.

Que, considerando que el reconocimiento de deuda no cuenta con Orden de Servicios; sin embargo revisado los actuados existe la conformidad del servicio lo que implica que la actividad de los locadores fue cumplida y a fin de evitar procesos de enriquecimiento sin causa, corresponde la procedencia del reconocimiento de deuda.

Que, estando a los hechos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe de Vistos, concluye con la OPINIÓN FAVORABLE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de los profesionales integrantes el Equipo Técnico a cargo del Plan de Desarrollo Urbano 2019-2029, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019", por el monto de S/27,000.00 soles (VEINTISIETE MIL CON 20/100 SOLES), detallado en los informes citados en los antecedentes y análisis del presente informe, remitidos por la Gerencia de Inversiones Públicas y las Subgerencias de Logística y Contabilidad, debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad/Cargo	Ruc	Monto de Deuda S/
01	Arq. Fabiola Babel Alvino Betetta	Planificador Urbano Territorial	10067527670	S/ 7,000.00
02	Ing. Manuel Antonio Chamorro Valverde,	Especialista Viabilidad y Transporte	10070129863	S/ 5,000.00
03	Ing. Alfonso Daniel Díaz Calero,	Especialista Ambiental y Gestión de Riesgos	10431666478	S/ 5,000.00
04	Eco. Emilio Federico Rodríguez Villanueva	Planificador Económico	10101004673	S/ 5,000.00
05	Lic. Edith Tania Matos Olivera	Planificador Social	10200046035	S/ 5,000.00
TOTAL				S/ 27,000.00

Que, asimismo, recomienda iniciar las acciones correspondientes, a fin que se determine responsabilidad sobre el funcionario o funcionarios que procedieron a dar trámite la contratación de Locadores; sin la existencia de una Orden de Servicio.

Que, estando conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 299-2020-GAJ/MDC y en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N° 0034-2019-MDC de fecha 02 de enero de 2019; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de los profesionales integrantes el Equipo Técnico a cargo del Plan de Desarrollo Urbano 2019-2029, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019", por el monto de S/ 27,000.00 soles (VEINTISIETE MIL CON 20/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad/Cargo	Ruc	Monto de Deuda S/
01	Arq. Fabiola Babel Alvino Betetta	Planificador Urbano Territorial	10067527670	S/ 7,000.00
02	Ing. Manuel Antonio Chamorro Valverde,	Especialista Viabilidad y Transporte	10070129863	S/ 5,000.00
03	Ing. Alfonso Daniel Díaz Calero,	Especialista Ambiental y Gestión de Riesgos	10431666478	S/ 5,000.00
04	Eco. Emilio Federico Rodríguez Villanueva	Planificador Económico	10101004673	S/ 5,000.00
05	Lic. Edith Tania Matos Olivera	Planificador Social	10200046035	S/ 5,000.00
TOTAL				S/ 27,000.00

Considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal.





ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de todo lo actuado a la SECRETARIA TÉCNICA del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que efectúe el deslinde de responsabilidad sobre el funcionario o servidores que procedieron a dar trámite a la contratación de Locadores, sin la existencia de una Orden de Servicio.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados y a las áreas orgánicas que correspondan; debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




Municipalidad Distrital de Carabayllo
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CARABAYLO
SECRETARÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

03 NOV 2020

HORA: 4 pm FOLIO: _____



1